

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Prieu

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones
del Estado

Sr. Alberto Andrés Joury

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Leyes	_____	10768
Licitaciones	_____	10781
Varios	_____	10788
Transferencias	_____	10802
Convocatorias	_____	10803
Sociedades	_____	10805

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	10808
Varios	_____	10812
Sucesiones	_____	10821

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	10829
---	-------	-------

b) Contribuir al prestigio y progreso de la profesión colaborando con el Colegio en el desarrollo de su cometido.

c) Satisfacer con puntualidad las cuotas de colegiación, a que obliga la presente Ley, de conformidad a los Reglamentos que en su consecuencia se dicten.

d) Cumplir estrictamente las normas legales y éticas en el ejercicio profesional, como también las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio.

e) Declarar y mantener actualizados sus domicilios real y profesional y constituir domicilio especial a los efectos de sus relaciones con el Colegio de Odontólogos, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones e intimaciones que se practiquen. Deberá comunicar, dentro de los diez (10) días hábiles de producido, todo cambio de domicilio.

f) Solicitar la habilitación de su/s consultorio/s profesional/es y/o establecimientos odontológicos, de conformidad al reglamento que se dicte, y denunciar mediante declaración jurada los nombres de los demás profesionales que ejerzan en el lugar.

g) Actuar por sí en boca del paciente. Los empleados del odontólogo y los protésicos dentales de laboratorio que trabajen en su propio taller, sólo podrán practicar los trabajos de prótesis que les ordene el odontólogo. No podrán bajo ningún concepto intervenir en boca de los pacientes, ni aún en presencia del odontólogo. Sólo éste se encuentra facultado para tomar impresiones personalmente y efectuar la colocación de los aparatos protésicos, etc., como así también a realizar cualquier otro trabajo en boca del paciente.

h) Prestar toda colaboración que les sea requerida por parte de las autoridades sanitarias, en caso de epidemias, desastres u otras emergencias nacionales.

i) Enviar a los protésicos dentales de laboratorio las órdenes de trabajo, consignando las características que permitan la perfecta individualización de las mismas.

j) Denunciar ante el Colegio de Distrito, mediante declaración jurada, la nómina de protésicos dentales de laboratorio a los que ordenen trabajos.

ARTÍCULO 61: Prohibiciones: Sin perjuicio de las demás limitaciones establecidas por la Ley y el Código de Ética, se prohíbe a los profesionales odontólogos:

1) Asociarse para el ejercicio de su profesión o instalarse en el mismo ámbito con protésicos de laboratorio, salvo que la tarea de dicho auxiliar de la odontología sea prestada para el odontólogo responsable del consultorio y en un ambiente completamente separado y sin visión del resto de los locales que componen la unidad.

2) Asociarse con farmacéuticos, ejercer simultáneamente su profesión con la de farmacéutico o instalar su consultorio en el local de una farmacia o anexo a la misma.

3) Anunciar tratamiento a término fijo y comprometer resultados. Serán nulas de nulidad absoluta las convenciones que estipulen garantías de duración de los tratamientos realizados, resultando automáticamente de aplicación las normas que regulan la responsabilidad civil profesional, contenidas en el Código Civil.

4) El ejercicio de la profesión de odontólogo implica sin excepción alguna la actuación personal, prohibiéndose en consecuencia la cesión del uso del título o firma profesional.

ARTÍCULO 62: Infracciones: Los odontólogos matriculados quedarán sujetos a sanciones disciplinarias por las causas siguientes:

a) Pérdida de la ciudadanía, cuando la causa que la determine importe indignidad.

b) Condena criminal firme por delito doloso común o culposo profesional.

c) Violación a las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentaciones o del Código de Ética.

d) Infracción manifiesta o encubierta a lo dispuesto en materia de aranceles y honorarios, conforme lo prescripto por los artículos 13° inciso 3, 37 inciso 25 y 42 inciso 4) de esta Ley.

e) Retardos o negligencias frecuentes o ineptitud manifiesta y omisiones en el cumplimiento de las obligaciones y deberes profesionales y éticos.

f) Falsear los datos para acreditar la buena conducta y el concepto público requeridos por el artículo 48 inciso 5).

Toda acción o actuación que, no encuadrando en las causales descriptas precedentemente, comprometa el honor y la dignidad de la profesión.

ARTÍCULO 63: Inhabilitación: Están inhabilitados para el ejercicio profesional:

a) Los condenados a cualquier pena por la comisión de delito doloso, con sentencia firme, hasta el término de la condena.

b) Los excluidos del ejercicio profesional por la sanción disciplinaria establecida en el artículo 29 inciso c).

ARTÍCULO 64: Prescripción y caducidad: Las acciones disciplinarias prescriben al año computable desde la fecha en que el Colegio de Odontólogos tomó conocimiento por medio fehaciente del hecho que daría lugar al sumario. El plazo de prescripción de la acción se interrumpirá por la interposición de la denuncia o acto equivalente que origine la actuación de acuerdo con esta Ley y su reglamentación, y por la secuela regular del procedimiento. La caducidad de la instancia sumarial se operará en todos los casos de pleno derecho, transcurridos seis (6) meses del último impulso procesal. Los plazos de prescripción y caducidad se suspenderán cuando el inicio de la causa disciplinaria o su sentencia dependieran del dictado de un fallo en sede judicial y hasta tanto este último adquiera firmeza.

La prescripción podrá ser declarada de oficio por el órgano disciplinario actuante, cuando de las actuaciones surja inequívoco el transcurso de los plazos establecidos en el presente artículo."

ARTÍCULO 65: Se declaran carga pública las funciones de miembros del Consejo Superior, Consejo Directivo de Distrito, Tribunal de Disciplina y Junta Electoral. Sólo podrán excusarse los mayores de setenta (70) años y los que acrediten fehacientemente una causal que impida el ejercicio del cargo."

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1° H. Senado
en ejercicio de la Presidencia

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO 1.790

La Plata, 29 de septiembre de 2010.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (14.163).

Mariano Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.165

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1° Modifícase el artículo 2° de la Ley 11.950, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: "Los establecimientos referidos al artículo anterior deberán contar con un Director Técnico responsable que posea Título Técnico en Ortesis y Prótesis, Técnico en Aparatos Ortopédicos, expedidos por institutos y/o escuelas oficiales reconocidas por Autoridad Educativa Competente, o título universitario con habilitación profesional para ejercer la dirección técnica de los establecimientos ortopédicos definidos en la Ley".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1° H. Senado
en ejercicio de la Presidencia

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO 1.803

La Plata, 5 de octubre de 2010.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (14.165).

Mariano Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.166

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Incrementase en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS (\$5.311.300.800) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2010, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 14.062, que será asignado a las Erogaciones Corrientes y de Capital de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 Bis y 3 que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Adecúase para el año 2010, de acuerdo a lo establecido en las Planillas Anexas N° 5 y 6 que forman parte integrante de la presente Ley, la estimación del Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital establecida por el artículo 4° de la Ley N° 14.062, de la cual resulta un incremento neto de PESOS TRES MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS (\$3.711.300.800). Dicho incremento será destinado a atender las erogaciones incrementales a que refiere el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Amplíase en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$1.600.000.000) o su equivalente en otras monedas, la autorización de endeudamiento establecida por el artículo 40 de la Ley N° 14.062.

ARTÍCULO 4°. Modifícase el artículo 34 de la Ley N° 14.062, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 34. Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento de planes sociales.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fidei-

comitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.”

ARTÍCULO 5º. Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas Nº 20 y 21 que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (\$3.585.598.471), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas Nº 14 y 15, las que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º. Créase para el Ejercicio Fiscal 2010, como una Categoría de Programa de la Jurisdicción Auxiliar del Ministerio de Economía –Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia-, el “Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios Municipales” por un monto de PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 515.000.000) con el objeto de financiar la prestación de los servicios brindados por los Municipios de la Provincia.

ARTÍCULO 7º. El Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios Municipales se integrará con la afectación de recursos provinciales y/o con ingresos provenientes de usos del crédito, para lo cual autorizase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 515.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, debiendo asegurar en todos los casos que el producido del financiamiento sea afectado a la integración del Fondo creado por el artículo anterior.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 8º. Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios Municipales serán distribuidos entre las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires de acuerdo a las siguientes pautas:

a) El OCHENTA POR CIENTO (80%) se distribuirá entre todos los Municipios de la siguiente manera:

- 1) Un VEINTE POR CIENTO (20%) en proporción directa a la superficie del Partido.

2) Un OCHENTA POR CIENTO (80%) en relación directa a la cantidad de población en condición de necesidades básicas insatisfechas (NB).

b) El VEINTE POR CIENTO (20%) se distribuirá entre los municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Las Heras, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Presidente Perón y San Vicente, integrantes de la Cuenca Matanza-Riachuelo, en relación directa a la cantidad de población en condición de necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 9º. Autorízase al Poder Ejecutivo a:

a) Proceder a la distribución analítica de los créditos presupuestarios en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas pertinentes según el Clasificador Presupuestario aprobado por el Decreto Nº 1.737/96 y sus modificatorios;

b) Efectuar, conforme al Clasificador Económico de Recursos aprobado por el Decreto Nº 1.737/96 y sus modificatorios, y en la medida en que resulte pertinente, las reasignaciones en Subrubros específicos del uso del crédito, de la ampliación de las Fuentes Financieras autorizada por el artículo 3º de la presente Ley;

c) Disponer reasignaciones de los créditos aprobados en las Planillas Anexas Nº 1, 2, 2 Bis, 3, 10, 11 y 11 Bis de la presente Ley, conforme a las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Nº 14.062.

d) Realizar las adecuaciones presupuestarias y dictar las normas que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º H. Senado
en ejercicio de la Presidencia

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO 1.806

La Plata, 5 de octubre de 2010.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (14.166).

Mariano Cervellini
Secretario Legal y Técnico

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

PLANILLA Nº 1 EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
2.1.0.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	5.311.300.800	1.726.513.396	3.584.787.404	-
2.1.2.0.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	4.192.116.934	1.098.245.350	3.093.871.584	-
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	4.192.116.934	1.098.245.350	3.093.871.584	-
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	367.170	-	367.170	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	367.170	-	367.170	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.118.816.696	628.268.046	490.548.650	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.311.300.800	1.726.513.396	3.584.787.404	-
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	5.311.300.800	1.726.513.396	3.584.787.404	-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL -APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA Nº 2 EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	PODER JUDICIAL	FISCALIA DE ESTADO	JUNTA ELECTORAL	TRIBUNAL DE CUENTAS
2.1.0.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	1.726.513.396	314.045.800	8.557.500	785.550	14.183.300
2.1.2.0.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	1.098.245.350	314.045.800	8.557.500	785.550	14.183.300
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	1.098.245.350	314.045.800	8.557.500	785.550	14.183.300
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	-	-	-	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	628.268.046	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.726.513.396	314.045.800	8.557.500	785.550	14.183.300
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	1.726.513.396	314.045.800	8.557.500	785.550	14.183.300

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL -APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA N° 2

EN PESOS

CONCEPTO	GOBERNACION	MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MINISTERIO DE ECONOMIA	CONTADURIA GENERAL	TESORERIA GENERAL	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
2.1.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	21.520.350	28.351.100	638.003.484	7.108.450	3.341.750	14.072.900
2.1.2.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	21.520.350	28.351.100	13.679.550	7.108.450	3.341.750	14.072.900
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	21.520.350	28.351.100	13.679.550	7.108.450	3.341.750	14.072.900
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-	-	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	-	-	-	-	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	624.323.934	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES	21.520.350	28.351.100	638.003.484	7.108.450	3.341.750	14.072.900
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	21.520.350	28.351.100	638.003.484	7.108.450	3.341.750	14.072.900

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL -APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA N° 2

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SUNTOS AGRARIO	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
2.1.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	540.672.800	12.782.400	19.426.900	245.300	89.990.412
2.1.2.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	540.672.800	12.782.400	19.426.900	245.300	86.046.300
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	540.672.800	12.782.400	19.426.900	245.300	86.046.300
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	-	-	-	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	3.944.112
TOTAL GASTOS CORRIENTES	540.672.800	12.782.400	19.426.900	245.300	89.990.412
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	540.672.800	12.782.400	19.426.900	245.300	89.990.412

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL -APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA N° 2

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE TRABAJO	ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
2.1.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	592.600	10.325.900	2.506.900
2.1.2.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	592.600	10.325.900	2.506.900
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	592.600	10.325.900	2.506.900
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	-	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES	592.600	10.325.900	2.506.900
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	592.600	10.325.900	2.506.900

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL -APERTURA JURISDICCIONES AUXILIARES

PLANILLA N° 2 BIS

EN PESOS

CONCEPTO	PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL MINISTERIO PUBLICO	GOBERNACION
2.1.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	314.045.800	197.036.100	117.009.700	21.520.350
2.1.2.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	314.045.800	197.036.100	117.009.700	21.520.350
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	314.045.800	197.036.100	117.009.700	21.520.350
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	-	-	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES	314.045.800	197.036.100	117.009.700	21.520.350
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	314.045.800	197.036.100	117.009.700	21.520.350

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL -APERTURA JURISDICCIONES AUXILIARES

PLANILLA N° 2 BIS

EN PESOS

CONCEPTO	SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	SECRETARÍA DE DEPORTES	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	SECRETARIA DE TURISMO
2.1.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	11.933.200	1.355.350	679.700	817.350
2.1.2.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	11.933.200	1.355.350	679.700	817.350
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	11.933.200	1.355.350	679.700	817.350
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	-	-	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES	11.933.200	1.355.350	679.700	817.350
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	11.933.200	1.355.350	679.700	817.350

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL -APERTURA JURISDICCIONES AUXILIARES

PLANILLA N° 2 BIS

EN PESOS

CONCEPTO	COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA CREDITO ESPECIFICO	BLIGACIONES DE SORO Y CREDITO DE EMERGENCIA
2.1.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	6.734.750	638.003.484	13.679.550	624.323.934
2.1.2.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	6.734.750	13.679.550	13.679.550	-
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	6.734.750	13.679.550	13.679.550	-
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	-	-	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	624.323.934	-	624.323.934
TOTAL GASTOS CORRIENTES	6.734.750	638.003.484	13.679.550	624.323.934
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	6.734.750	638.003.484	13.679.550	624.323.934

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 3

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO
2.1.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	3.584.787.404	31.331.600	70.468.500	41.887.250
2.1.2.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	3.093.871.584	29.882.800	70.468.500	41.887.250
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	3.093.871.584	29.882.800	70.468.500	41.887.250
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	367.170	-	-	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	367.170	-	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	490.548.650	1.448.800	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES	3.584.787.404	31.331.600	70.468.500	41.887.250
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	3.584.787.404	31.331.600	70.468.500	41.887.250

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 3

EN PESOS

CONCEPTO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA
2.1.0.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	2.916.600	18.967.770	1.636.700	1.474.600
2.1.2.0.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	2.916.600	18.600.600	1.636.700	1.474.600
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	2.916.600	18.600.600	1.636.700	1.474.600
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	367.170	-	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	-	367.170	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.916.600	18.967.770	1.636.700	1.474.600
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	2.916.600	18.967.770	1.636.700	1.474.600

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 3

EN PESOS

CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORGANISMO DE CONTROL DE AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA
2.1.0.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	16.286.200	1.508.200	5.952.700
2.1.2.0.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	16.286.200	1.508.200	5.952.700
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	16.286.200	1.508.200	5.952.700
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	-	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES	16.286.200	1.508.200	5.952.700
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	16.286.200	1.508.200	5.952.700

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 3

EN PESOS

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS	COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
2.1.0.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	10.179.400	1.692.600	3.379.277.584
2.1.2.0.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	10.179.400	1.305.500	2.890.719.984
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	10.179.400	1.305.500	2.890.719.984
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	-	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	387.100	488.557.600
TOTAL GASTOS CORRIENTES	10.179.400	1.692.600	3.379.277.584
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	10.179.400	1.692.600	3.379.277.584

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO -CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 3	EN PESOS
CONCEPTO	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)
2.1.0.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	1.207.700
2.1.2.0.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	1.052.550
2.1.2.1.0.0.0. REMUNERACIONES	1.052.550
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-
2.1.3.1.0.0.0. INTERESES	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.150
TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.207.700
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	1.207.700

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

PLANILLA N° 5	EN PESOS			
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
TOTAL RECURSOS	3.711.300.800	3.711.300.800	-	-
1.00.0.00 RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	1.306.812.300	1.306.812.300	-	-
1.01.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	1.306.812.300	1.306.812.300	-	-
9.00.0.00 RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	2.404.488.500	2.404.488.500	-	-
9.01.0.00 REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	2.294.545.900	2.294.545.900	-	-
9.03.0.00 COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	109.942.600	109.942.600	-	-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CALCULO RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA N° 6

CONCEPTO	TOTAL	EN PESOS				
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	AFECTACIONES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	NETO DEDUCIDO AFECTACION
TOTAL RECURSOS	3.711.300.800	614.977.216	4.233.162	367.170	610.376.884	3.096.323.584
1.00.0.00 RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	1.306.812.300	244.637.508	4.233.162	367.170	240.037.176	1.062.174.792
1.01.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	1.306.812.300	244.637.508	4.233.162	367.170	240.037.176	1.062.174.792
1.01.1.00 SOBRE EL PATRIMONIO	90.345.900	14.985.715	36.717	367.170	14.581.828	75.360.185
1.01.1.11 INMOBILIARIO URBANO	36.717.000	6.330.011	36.717	367.170	5.926.124	30.386.989
1.01.1.20 AUTOMOTORES	53.628.900	8.655.704	-	-	8.655.704	44.973.196
1.01.6.00 SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES	1.216.466.400	229.651.793	4.196.445	-	225.455.348	986.814.607
1.01.6.10 INGRESOS BRUTOS	895.761.400	173.036.021	-	-	173.036.021	722.725.379
1.01.6.11 INGRESOS BRUTOS - DESCENTRALIZACION ADM. TRIBUTARIA	5.788.200	5.788.200	4.196.445	-	1.591.755	-
1.01.6.20 SELLOS	314.916.800	50.827.572	-	-	50.827.572	264.089.228
9.00.0.00 RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	2.404.488.500	370.339.708	-	-	370.339.708	2.034.148.792
9.01.0.00 REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	2.294.545.900	370.339.708	-	-	370.339.708	1.924.206.192
9.01.0.10 DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548	2.294.545.900	370.339.708	-	-	370.339.708	1.924.206.192
9.03.0.00 COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	109.942.600	-	-	-	-	109.942.600
9.03.0.13 LEY 24.699 ART. 4°	109.942.600	-	-	-	-	109.942.600

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CUENTA DE AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

PLANILLA N° 9

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	EN PESOS	
			ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
CUENTA CORRIENTE				
1.1.0.0.0.0. INGRESOS CORRIENTES	3.711.300.800	3.711.300.800	-	-
1.1.1.0.0.0. INGRESOS TRIBUTARIOS	3.711.300.800	3.711.300.800	-	-
1.1.1.1.0.0.0. DE ORIGEN PROVINCIAL	1.306.812.300	1.306.812.300	-	-
1.1.1.2.0.0.0. DE JURISDICCION NACIONAL	2.404.488.500	2.404.488.500	-	-
1.1.2.0.0.0.0. CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
1.1.3.0.0.0.0. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	-	-	-
1.1.3.1.0.0.0. DE ORIGEN PROVINCIAL	-	-	-	-
1.1.4.0.0.0.0. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	-	-	-	-
1.1.5.0.0.0.0. INGRESOS DE OPERACIÓN	-	-	-	-
1.1.6.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-
1.1.7.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-
I TOTAL INGRESOS CORRIENTES	3.711.300.800	3.711.300.800	-	-
2.1.0.0.0.0.0. GASTOS CORRIENTES	5.311.300.800	1.726.513.396	3.584.787.404	-
2.1.2.0.0.0.0. GASTOS DE CONSUMO	4.192.116.934	1.098.245.350	3.093.871.584	-
2.1.3.0.0.0.0. RENTAS DE LA PROPIEDAD	367.170	-	367.170	-
2.1.4.0.0.0.0. PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
2.1.5.0.0.0.0. OTRAS PÉRDIDAS	-	-	-	-
2.1.6.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.118.816.696	628.268.046	490.548.650	-
II TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.311.300.800	1.726.513.396	3.584.787.404	-
III RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	-1.600.000.000	1.984.787.404	-3.584.787.404	-
CUENTA DE CAPITAL				
1.2.0.0.0.0.0. RECURSOS DE CAPITAL	-	-	-	-
1.2.2.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-
1.2.3.0.0.0.0. DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	-	-	-	-
IV TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	-	-	-	-
2.2.0.0.0.0.0. GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
2.2.1.0.0.0.0. INVERSION REAL DIRECTA	-	-	-	-
2.2.2.0.0.0.0. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-
2.2.3.0.0.0.0. INVERSION FINANCIERA	-	-	-	-
V TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-
1.50.1.00.0.0.0. CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	3.585.598.471	811.067	3.584.787.404	-
1.50.2.00.0.0.0. CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-
VI TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	3.585.598.471	811.067	3.584.787.404	-
9.1.0.000.0.0.0. G.TOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS. CORRIENTES	3.585.598.471	3.585.598.471	-	-
9.2.0.000.0.0.0. G.TOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS. DE CAPITAL	-	-	-	-
VII TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	3.585.598.471	3.585.598.471	-	-
VIII RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	-1.600.000.000	-1.600.000.000	-	-
CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
1.3.0.0.0.0.0. FUENTES FINANCIERAS	1.600.000.000	1.600.000.000	-	-
1.3.1.0.0.0.0. DISMINUCIÓN DE LA INVERSION FINANCIERA	-	-	-	-
1.3.2.0.0.0.0. ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1.600.000.000	1.600.000.000	-	-
IX TOTAL FUENTES FINANCIERAS	1.600.000.000	1.600.000.000	-	-
1.50.3.00.0.0.0. CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	-	-	-	-
X TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	-	-	-	-
2.3.0.0.0.0.0. APLICACIONES FINANCIERAS	-	-	-	-
2.3.2.0.0.0.0. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	-	-	-	-
XI TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	-	-	-	-
9.3.0.000.0.0.0. G.TOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLICACIONES FINANCIERAS	-	-	-	-
XII TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	-	-	-	-
XIII FINANCIAMIENTO NETO	-	-	-	-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

PLANILLA N° 10

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	EN PESOS	
			ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
1.3.0.0.0.0.0. FUENTES FINANCIERAS	1.600.000.000	1.600.000.000	-	-
1.3.2.0.0.0.0. ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1.600.000.000	1.600.000.000	-	-
1.3.2.7.0.0.0. COLOCACIÓN DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1.600.000.000	1.600.000.000	-	-
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	1.600.000.000	1.600.000.000	-	-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA N° 11

CONCEPTO	TOTAL	EN PESOS
		MINISTERIO DE ECONOMÍA
1.3.0.0.0.0.0. FUENTES FINANCIERAS	1.600.000.000	1.600.000.000
1.3.2.0.0.0.0. ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1.600.000.000	1.600.000.000
1.3.2.7.0.0.0. COLOCACIÓN DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1.600.000.000	1.600.000.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	1.600.000.000	1.600.000.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO
 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
 FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
 ADMINISTRACIÓN CENTRAL -APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA N° 11 BIS

CONCEPTO	EN PESOS	
	MINISTERIO DE ECONOMÍA	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITOS DE EMERGENCIA
1.3.0.0.0.0.0. FUENTES FINANCIERAS	1.600.000.000	1.600.000.000
1.3.2.0.0.0.0. ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1.600.000.000	1.600.000.000
1.3.2.7.0.0.0. COLOCACIÓN DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1.600.000.000	1.600.000.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	1.600.000.000	1.600.000.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO
 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA N° 14

CONCEPTO	TOTAL	EN PESOS	
		MINISTERIO DE ECONOMIA CREDITO ESPECIFICO	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	811.067	774.350	36.717
RECURSOS AFECTADOS	36.717	-	36.717
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	36.717	-	36.717
RECURSOS NO AFECTADOS	774.350	774.350	-
NO AFECTADO	774.350	774.350	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	811.067	774.350	36.717

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO
 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 15

CONCEPTO	TOTAL	EN PESOS	
		ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERIO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	3.584.787.404	41.887.250	2.916.600
RECURSOS AFECTADOS	367.170	-	-
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	367.170	-	-
RECURSOS NO AFECTADOS	3.584.420.234	41.887.250	2.916.600
NO AFECTADO	3.584.420.234	41.887.250	2.916.600
TOTAL CONTRIBUCIONES	3.584.787.404	41.887.250	2.916.600

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO
 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 15

CONCEPTO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	EN PESOS
			INSTITUTO DE LA VIVIENDA
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	18.967.770	1.636.700	1.474.600
RECURSOS AFECTADOS	367.170	-	-
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	367.170	-	-
RECURSOS NO AFECTADOS	18.600.600	1.636.700	1.474.600
NO AFECTADO	18.600.600	1.636.700	1.474.600
TOTAL CONTRIBUCIONES	18.967.770	1.636.700	1.474.600

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 15

CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS BUENOS AIRES (OCABA)	EN PESOS
			AUTORIDAD DEL AGUA
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	16.286.200	1.508.200	5.952.700
RECURSOS AFECTADOS	-	-	-
1% IMPUESTO INMOBILIARIO			
RECURSOS NO AFECTADOS	16.286.200	1.508.200	5.952.700
NO AFECTADO	16.286.200	1.508.200	5.952.700
TOTAL CONTRIBUCIONES	16.286.200	1.508.200	5.952.700

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 15

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	EN PESOS
			DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	10.179.400	1.692.600	3.379.277.584
RECURSOS AFECTADOS	-	-	-
1% IMPUESTO INMOBILIARIO			
RECURSOS NO AFECTADOS	10.179.400	1.692.600	3.379.277.584
NO AFECTADO	10.179.400	1.692.600	3.379.277.584
TOTAL CONTRIBUCIONES	10.179.400	1.692.600	3.379.277.584

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 15

CONCEPTO	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE	EN PESOS
			AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	31.331.600	1.207.700	70.468.500
RECURSOS AFECTADOS	-	-	-
1% IMPUESTO INMOBILIARIO			
RECURSOS NO AFECTADOS	31.331.600	1.207.700	70.468.500
NO AFECTADO	31.331.600	1.207.700	70.468.500
TOTAL CONTRIBUCIONES	31.331.600	1.207.700	70.468.500

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA N° 20

CONCEPTO	TOTAL	EN PESOS	
		MINISTERIO DE ECONOMIA CREDITO ESPECIFICC	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	811.067	774.350	36.717
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	811.067	774.350	36.717
9.1.0.000 - GASTOS FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	811.067	774.350	36.717
TOTAL	811.067	774.350	36.717

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 21

CONCEPTO	TOTAL	EN PESOS	
		INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	3.584.787.404	31.331.600	70.468.500
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	3.584.787.404	31.331.600	70.468.500
9.1.0.000 - GASTOS FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	3.584.787.404	31.331.600	70.468.500
TOTAL	3.584.787.404	31.331.600	70.468.500

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 21

CONCEPTO	EN PESOS		
	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERIO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	41.887.250	2.916.600	18.967.770
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	41.887.250	2.916.600	18.967.770
9.1.0.000 - GASTOS FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	41.887.250	2.916.600	18.967.770
TOTAL	41.887.250	2.916.600	18.967.770

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 21

CONCEPTO	EN PESOS		
	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	1.636.700	1.474.600	16.286.200
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	1.636.700	1.474.600	16.286.200
9.1.0.000 - GASTOS FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	1.636.700	1.474.600	16.286.200
TOTAL	1.636.700	1.474.600	16.286.200

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 21

CONCEPTO	EN PESOS			
	ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA	PATRONATO DE LIBERADOS	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	1.508.200	5.952.700	10.179.400	1.692.600
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	1.508.200	5.952.700	10.179.400	1.692.600
9.1.0.000 - GASTOS FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	1.508.200	5.952.700	10.179.400	1.692.600
TOTAL	1.508.200	5.952.700	10.179.400	1.692.600

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 21

CONCEPTO	EN PESOS	
	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	3.379.277.584	1.207.700
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	3.379.277.584	1.207.700
9.1.0.000 - GASTOS FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	3.379.277.584	1.207.700
TOTAL	3.379.277.584	1.207.700